

**JUNTA EXAMINADORA DE ADMINISTRADORES  
DE SERVICIOS DE SALUD DE PUERTO RICO**

<b>In Re:</b>  <b>Educaciones Continuas</b>	<b>SOBRE:</b>  <b>Enmienda a la Resolución 2024-156 para extender la moratoria establecida por dicha resolución hasta el 28 de febrero de 2025.</b>
---	---

**RESOLUCION 2024 - 255**

**POR CUANTO:** La Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud de Puerto Rico, es el organismo gubernamental adscrito a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, responsable de salvaguardar la salud del pueblo, con poder exclusivo para reglamentar la profesión de los Administradores de Servicios de Salud en Puerto Rico conforme se establece en la Ley Núm. 31 de 30 de mayo de 1975, según enmendada, conocida como *la "Ley para Reglamentar la Profesión de Administradores de Servicios de Salud en Puerto Rico"*, el Reglamento número 4531 conocido como el *"Reglamento General de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud"* y el Reglamento número 6829 conocido como el *"Reglamento de Educación Continua para la Recertificación de los Administradores de Servicios de Salud"*.

**POR CUANTO:** La Ley 31, supra y la Ley 11 del 23 de junio de 1976, según enmendada conocida como la *"Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico"* cual reconoce y delega a la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud de Puerto Rico como la entidad gubernamental en Ley con amplia facultad para reglamentar la recertificación de los Administradores de Servicios de Salud licenciados en Puerto Rico, así como los requisitos en educaciones continuas cada tres (3) años.

**POR CUANTO:** La Resolución 2024-118 de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud, entre otros asuntos, dispuso que los Administradores de Servicios de Salud deberán tomar dos (2) horas de educación continua en el curso de Ética Profesional, como requisito para recertificar su licencia cada tres (3) años.





**POR CUANTO:** La Resolución 2024-156 de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud dispuso una moratoria hasta el 30 de noviembre de 2024, al requisito compulsorio de dos (2) horas de educación continua en el curso de Ética Profesional, para la recertificación de las licencias a los Administradores de Servicios de Salud según establecido por la resolución 2024-118.

**POR CUANTO:** La Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud ha tenido comunicaciones de parte del Colegio de Administradores de Servicios de Salud de que los profesionales han confrontado problemas para conseguir y tomar el curso de ética profesional según dispuesto por la Resolución 2024-118.

**POR LO TANTO:** Conforme a los poderes conferidos en ley a Junta Examinadora de Administradores de Salud de Puerto Rico, por la Ley 31, supra y la Ley 11 del 23 de junio de 1976, según enmendada conocida como la “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico” y teniendo la Junta la facultad para regular los requisitos de educaciones continuas para las recertificaciones de las licencias de Administradores de Servicios de Salud, esta **JUNTA EXAMINADORA DE ADMINISTRADORES DE SERVICIOS DE SALUD DE PUERTO RICO** acuerda y ordena lo siguiente:

- A. Se extiende la moratoria establecida por la Resolución 2024-156 para el cumplimiento con la Resolución 2024-118, en cuanto al requisito compulsorio de las dos (2) horas de educación continua en el curso de Ética Profesional, para la recertificación de las licencias a los Administradores de Servicios de Salud hasta el día, 28 de febrero de 2025.
- B. **A partir del 1 de marzo de 2025, será compulsorio que los Administradores de Servicios de Salud presenten evidencia de haber cumplido con dos (2) horas de educación continua en el curso de Ética Profesional, para poder recertificar sus licencias cada tres (3) años.**

**PRIMERO:** La presente Resolución y Orden será efectiva inmediatamente, para su cumplimiento por el personal administrativo de la División de Licenciamiento Médico y Profesionales de la Salud y de la Junta Examinadora de Administradores de Salud de Puerto Rico. Esta orden estará vigente hasta que la Junta Examinadora de Administradores de Salud de Puerto Rico disponga lo contrario.





**PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente Resolución como presidente de la Junta Examinadora Administradores de Salud de Puerto Rico, luego de su aprobación en la reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2024, en San Juan, Puerto Rico.

**Lcdo. Héctor J. Ríos La Luz, MHSA**  
**Presidente**

